

Aprueban la Estrategia Nacional denominada “CRECER” que establece la intervención articulada de entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local vinculadas con la lucha contra la desnutrición crónica infantil

DECRETO SUPREMO Nº 055-2007-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de julio de 2002 los representantes de las organizaciones políticas y religiosas, de la sociedad civil y del Gobierno, reunidos en el Foro de Gobernabilidad del Acuerdo Nacional, aprobaron 29 políticas de Estado que constituyen un Acuerdo Nacional, dirigidas a alcanzar cuatro grandes objetivos: Democracia y Estado de Derecho, Equidad y Justicia Social, Competitividad del País y Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado;

Que, para alcanzar los objetivos del Acuerdo Nacional se convino que las políticas de Estado aprobadas, se traduzcan en metas e indicadores, siguiendo la forma de matrices diseñadas con tal finalidad;

Que, la Décimo Quinta Política de Estado “Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición” establece que el Estado asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias a beneficiar;

Que, en concordancia con ello, mediante Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, se establecen las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, las cuales se orientan, entre otros aspectos, al desarrollo de programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad y al apoyo de las estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la pobreza y seguridad alimentaria así como los Planes Nacionales Sectoriales para ser articulados con los planes de desarrollo comunitario, local y regional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 029-2007-PCM, que aprueba el “Plan de Reforma de los Programas Sociales”, se precisa que a través de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS se definen las estrategias integrales de política social, las cuales deberán desagregarse en estrategias individuales consensuadas, donde se determinen con claridad cuáles serán las labores de cada sector para lograr el objetivo nacional específico y cuales serán las líneas de acción pertinentes a evaluarse;

Que, resulta necesario fijar las prioridades de las Instituciones del Gobierno Nacional, Regional y Local para la orientación de sus recursos destinados a la ejecución de programas, proyectos y obras de inversión social;

Que, consiguientemente, es necesario alinear los planes y presupuestos sectoriales, regionales y locales con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos de equidad del Acuerdo Nacional, a los Lineamientos de la Carta de Política Social y los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

Que, se requiere una rápida racionalización de programas y proyectos, instituir métodos de una gerencia social basada en resultados que sean eficaces y costo efectivas, siendo necesario para ello contar con un sistema de seguimiento y monitoreo de procesos y evaluación de resultados e impacto de la inversión social;

Que, para lograr estos fines, es necesario crear una Estrategia Nacional que articule a los diversos Sectores, Programas y Proyectos del Gobierno Nacional, Regional y Local que se encuentran vinculados directa o indirectamente a la lucha contra la pobreza y la desnutrición;

Que, en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, corresponde a la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS, coordinar, analizar y proponer las medidas de política social y evaluar su aplicación, en concordancia con el Programa General de Gobierno;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo y en la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y contando con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación de la Estrategia Nacional CRECER

Apruébese la Estrategia Nacional denominada "CRECER", que establece la intervención articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local que se encuentren directa o indirectamente vinculados con la lucha contra la desnutrición crónica infantil, especialmente en los niños menores de cinco años, bajo la dirección de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS.

Artículo 2º.- Operatividad de la Estrategia Nacional

La Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS, estará a cargo de la coordinación y seguimiento de la Estrategia Nacional CRECER. La mayor cobertura de servicios que se genere por la aplicación de la Estrategia Nacional Crecer, que no estuviera incorporada en los Prepuestos de los sectores participantes será coordinada con el Ministerio de Economía y Finanzas para su atención.

Artículo 3º.- Normas Complementarias

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Ministros y a propuesta de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS, se dictarán las normas complementarias a que hubiera lugar.

Artículo 4º.- Presupuesto por Resultados

Las actividades realizadas en el marco de la presente Estrategia que hayan sido priorizadas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11º de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2007, se sujetan a las metas físicas, regionales y locales que prevea la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para la aplicación de la gestión presupuestaria basada en resultados.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo, será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministro de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Agricultura, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Energía y Minas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de julio del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

SUSANA PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento